



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 568/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: “deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

Que, con resolución N° 787/2019 el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 19 de diciembre de 2019 y continuada el 20 de diciembre de 2019, resolvió:

“ARTÍCULO 6.- DISPONER A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, EMITA UN INFORME EN RELACIÓN A LA PROCEDENCIA O NO, DE RECUPERACIÓN DE VALORES PAGADOS AL DOCENTE CARLOS MORENO LOAIZA.”

Que, la Abogada Mariuxi Apolo Silva, Procuradora General de la UTMACH, MEDIANTE OFICIO NRO. Utmach-PG-2020-040-OF, de fecha Machala, 22 de enero de 2020, emite pronunciamiento, el mismo que indica:

“Por cuanto la base legal que rige los procesos administrativos en todas sus instancias, establece la vigencia del acto administrativo mientras no hayan incurrido causales de extinción, nulidad o revocatoria, más aun al encontrarse apegados a la ley, a sus reglamentos a las resoluciones emanadas por lo organismos de control que nos regentan, no existe causa alguna que motive a nuestra administración proceder a requerir devolución de valores al docente Carlos Moreno Loaiza, en tal virtud respecto a su situación jurídica y su reubicación nada hay que analizar.”

Por lo expuesto, y una vez que se analizado la comunicación presentada, en uso de sus atribuciones el órgano Colegiado Académico Superior:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 568/2020

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-PG-2020-040-OF, DE FECHA MACHALA, 22 DE ENERO DE 2020, SUSCRITO POR LA ABOGADA MARIUXI APOLO SILVA, PROCURADORA GENERAL DE LA UTMACH.

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL PRONUNCIAMIENTO LEGAL CONSTANTE EN EL OFICIO NRO. UTMACH-PG-2020-040-OF, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020, QUE HA REALIZADO LA ABOGADA MARIUXI APOLO SILVA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA DE ESE ENTONCES.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución al Docente Carlos Moreno Loaiza.

Abg. Stalin Rodríguez Pérez.

SECRETARIO GENERAL(S) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 07 de diciembre de 2020.

Machala, 10 de diciembre de 2020.

Abg. Stalin Rodríguez Pérez.

SECRETARIO GENERAL UTMACH (S).

